

ha visto se ha aplacado su Señoría a la Excecion de
un Theatro que sobre sea un ala Cauva publica haze honria
esta Ciu. todo debido a el buen gusto, Conocim. y accion
de su Señoría; y p.^o lo que haze olo que manifesta sobre
las dificultades de su Conclusion, replica esta Ciu. a su Se-
ñoría, que a Comenzar de lo expresado se viva encaja-
zarse de providenciarlas, y que practique quanto tenga
por conveniente para que no se malogre lo adelantado de
esta obra, y lleque a Cubriarse completam. los fines de ella,
y para que acompañen a su Señoría en quanto sea Conveni-
ente a el efecto, y tienen las facultades de esta Ciu. de So-
tear dos Cavalleros Comarcalos, a quienes las Confieren
en amplia forma; y haviendose sortado, toò a los Señores
D.^o Jines Mexia, y D.^o Juan Garcia Campexo

Sobre los Arrendado-
res de los dias de Milla-
nes

El Sr. D. Pedro Garcia Parro, Alcalde Sindico General dio
Cuenta a esta Ciudad que en el Pleito que un Merced
vique contra los Arrendadores de los Reales dias de Milla-
nes sobre que estos no vendan en las Calles, y Plazas
publicas de esta Ciudad los Desposos que Cauvan en las
Matanzas de Carnes q. hazen para el Abasto de
las diez, y siete Diputaciones de este Campo, y vique
solo lo hicieren los Arrendadores de la Casa de la Ma-
tanza, Propio de esta Ciudad, ha Recaido auto pro-
vido por el Sr. Governador. Puz Comendador de Reales
Rentas, con Acuerdo de el Abosor de ellas, mandan-
do se guarde a esta dha. Ciudad la Plaza de que en su
Plaza publica, y demas Puertos destinados vendan los

[Signature]

